

«Mujeres guardadas». La fundación del convento de la Limpia Concepción de Panamá en tiempos post-tridentinos

“Guarded Women”. The Founding of the Convent of La Limpia Concepción de Panamá in Post-Tridentine Times

Sofía Brizuela Molina

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, Argentina
sobrizuela@gmail.com

ORCID iD <https://orcid.org/0000-0002-9126-695X>

Alfonso Fernández Villa

Universidad Industrial de Santander, Colombia
aafernan@uis.edu.co

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-3726-052X>

Este artículo examina la apertura, a fines del siglo XVI, del convento femenino de Nuestra Señora de la Limpia Concepción en Panamá. En esta fundación se entrecruzan las esferas política y religiosa con el propósito de resguardar a la población de mujeres españolas. Sus religiosas asumieron un estilo de vida original, que inicialmente comprendía la advocación inmaculista y la Regla de San Agustín. Esta circunstancia se relaciona con los fines perseguidos por los cabildantes y vecinos principales de la ciudad, preocupados por el control social de las mujeres españolas en un medio que consideraban hostil.

PALABRAS CLAVE: conventos; Panamá; Concilio de Trento; monjas; cabildo de la ciudad.

This article examines the establishment, in the late 16th century, of the female convent of Nuestra Señora de la Limpia Concepción in Panama. This foundation intertwined political and religious spheres with the purpose of safeguarding the Spanish female population. The nuns adopted an original way of life, which initially included the Immaculist devotion and the Rule of St. Augustine. This circumstance is linked to the objectives pursued by the city council members and leading residents, who were concerned with the social control of Spanish women in an environment they perceived as hostile.

KEYWORDS: Dances; Marianas; Pacific; Jesuits; Tourism; Nationalism.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO/CITATION: Brizuela Molina, Sofía y Fernández Villa, Alfonso. 2025 «“Mujeres guardadas”. La fundación del convento de la Limpia Concepción de Panamá en tiempos post-tridentinos», *Anuario de Estudios Americanos*, 82 (2): 1104. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2025.2.1104>.

Recibido: 16/04/2024. Aceptado: 03/03/2025. Publicado: 18/12/2025

Introducción

La ciudad de Panamá albergó desde su fundación en 1519 a las principales órdenes religiosas masculinas, sin embargo, las mujeres, debieron esperar hasta finalizar el siglo XVI para ver el primer claustro en el istmo. Quienes optaban por profesar como monjas debían, por esos tiempos, trasladarse a Lima, para ingresar a uno de los tres conventos femeninos con los que contaba la ciudad (Almorza 2018, 283, 286 y 328; Pérez 2021, 301-302).

En 1594 el cabildo de la ciudad promovió y gestionó la apertura de un convento de monjas al que tituló de la Limpia Concepción (Hernández 1990, 555). En la representación elevada, los regidores insistían en que debía abrirse un claustro para las mujeres «huérfanas, hijas de españoles pobres» que, de acuerdo con su rango social, no podían acceder a un matrimonio provechoso.¹ Promover la apertura de este recinto cerrado para mujeres obraba dentro de las atribuciones de estos cabildantes para velar por el orden social.

En efecto, numerosas particularidades rodearon la apertura de este claustro femenino, el único existente en la ciudad durante el periodo colonial (Alcedo 1787, 33).² Su fundación coincidió con la implementación de las normativas del Concilio de Trento, en particular las orientadas a la observancia de la clausura monástica. Desde esa perspectiva, se advierte que la aplicación de los ordenamientos conciliares fue un proceso que impactó de manera progresiva a individuos y colectivos, moldeando en consecuencia, su vida y costumbres. Esto se tradujo en prácticas culturales y realidades diversas, experimentadas en cada tiempo y lugar del mundo católico (Atienza 2014, 653). Para el mundo religioso femenino, Trento definió y ciñó la vida conventual y la clausura monástica bajo los términos de una férrea reclusión (Lavrin 2016, 121). En el último tercio del siglo XVI las secuelas del concilio se hicieron sentir en toda Hispanoamérica, de hecho, según el *Teatro Eclesiástico*, en Panamá «se obedeció el Concilio de Trento» a partir del obispado de Francisco Ábrego (1559-1574) (González 1655; Requejo 1908, 13).

Por lo general, la apertura de un convento de monjas respondía al interés de los obispos, de las propias Órdenes religiosas o de miembros de las élites que asumían su patronato como obra pía. Sin embargo, en este caso es notoria su ausencia: el convento de Panamá fue fundado por hombres de condición laica, a título de la corporación a la que pertenecían: el cabildo. Un aspecto singular porque, a nuestro parecer, en ello radica una de las originalidades de la fundación del claustro de la Limpia Concepción (Socolow 2016, 107).³ En su caso, se entrecruzan las esferas política y religiosa con el propósito de amparar y promover formas de recato en la población española, femenina especialmente joven. La alternativa de la clausura estaría relacionada en buena medida con las aspiraciones de los cabildantes quienes, según las fuentes, hacen eco de la preocupación de los vecinos principales por la integridad de sus mujeres y linajes en un medio considerado hostil. Como se verá, se tenía a la gobernación como un escenario peligroso para «mujeres solas», según la expresión habitual, dado el carácter fronterizo que conservaba Tierra Firme todavía a fines del siglo XVI (López 1894, 339-355; Requejo 1908, 36; Castillero 2019, 787).⁴

Hasta ahora se consideró que el monasterio pertenecía a la Orden de la Concepción y así lo entendíamos desde nuestro primer acercamiento a dicho claustro, sin embargo, las fuentes expresaban que, a pesar de la presencia de la advocación de la Inmaculada Concepción tanto en su liturgia

1 Cartas y expedientes de cabildos seculares: Panamá, 6 de junio de 1594, Archivo General de Indias, Sevilla (AGI), Panamá, 30, n. 30, f. 34r.

2 A fines del siglo XVIII no se relaciona ningún otro convento femenino en la ciudad de Panamá.

3 Se debe tener en cuenta que para la segunda mitad del siglo XVI el Concilio de Trento había implementado una serie de reformas dirigidas a poner los conventos femeninos bajo el control de las órdenes religiosas dirigidas por hombres.

4 Las fuentes se refieren a Panamá como Tierra Firme, Castilla de Oro, reino (o provincia) de Panamá o del Darién.

como en su espiritualidad, el convento asumió en su vida cotidiana —y por lo menos para los tiempos de su fundación— la regla de San Agustín y no la regla de la Orden de la Concepción. Precisamente, fue el mismo cabildo quien estableció las premisas que vendrían a definir una institución con un posible carácter híbrido, mejor dispuesto para sus intereses. Este elemento, sin duda, le otorgaba una condición especial al convento, pues, como observa la historiadora María del Mar Graña, la regla de la orden de la Concepción es un elemento clave en la consolidación de la identidad de las religiosas (Graña 2003, 39) y bajo esta premisa, nos permitimos analizar el diseño que el cabildo se planteó para esta comunidad religiosa y que posiblemente se correspondería con los ideales de los varones que promovieron la apertura del claustro.

En este sentido para dilucidar todas estas cuestiones en torno a la fundación del claustro objeto de este estudio, se analizarán las fuentes procedentes del Archivo General de Indias, así como otras impresas y manuscritas, disponibles en diversos repositorios, como la Biblioteca Nacional de España. La notoria ausencia de las fuentes locales sobre la primera fundación de Panamá se debe a la pérdida ocasionada por los incendios que la afectaron en múltiples ocasiones, además de haber sido arrasada por incursiones de piratas. La base documental aludida se completará y contrastará con la historiografía más relevante dedicada a la historia de Panamá y las fundaciones conventuales en el marco de la monarquía hispánica.

Panamá y la Tierra Firme durante el siglo XVI

Panamá tempranamente estuvo vinculada al comercio transistmico, especialmente después de consolidada la conquista del Perú e implementado el sistema de ferias de la Carrera de Indias. La ciudad fungía como terminal meridional de la ruta que partía de Nombre de Dios y, desde 1597, de Portobelo, constituyéndose así en paso obligado para las mercancías europeas y la plata peruana que desde aproximadamente 1540 comenzaba a explotarse (Castillero 2019, 210-212). Las fuentes de los siglos XVI y XVII coinciden en describirla como «ciudad de paso» de mercancías y gentes.⁵ Diego Ruiz de Campos, en su *Relación*, la caracterizaba como «tierra de mucha contratación».⁶ Este trajín se incrementaba durante las ferias que desde 1544 tuvieron lugar en el istmo (García 2019). El autor del *Teatro Eclesiástico*, a mediados del siglo XVII, consideraba importante anotar que:

A esta Ciudad [Panamá] vienen a parar las Armadas del mar del Sur, y en ella se junta una gran feria, que se compone de toda la gente de trato del Pirú, donde se negocian más de cinco millones de mercadería. Esta es la causa de estar la ciudad bien poblada en todo tiempo (González 1655, 56).

Según el padrón de 1607, citado en la *Descripción* de Pedro de Valencia, Panamá albergaba algo más de cinco mil habitantes (Valencia 1993, 162-164). Entre ellos se contaban unos 495 vecinos españoles, además de cincuenta y tres extranjeros (162). Vázquez de Espinosa, en la década de 1620, registraba en su *Compendio* «más de quinientos vecinos españoles, sin los entrantes y salientes, y demás chusma de servicio, negros, y mulatos libres» (Vázquez 1948, 283). Ambas fuentes confirman el predominio, evidente ya a mediados del siglo XVI, de la población de origen africano, tanto de libres como de esclavizados y a la que deben sumarse, por su número elevado, los

5 Informaciones: Convento de la Concepción de Panamá, Panamá, 1598, Archivo General de Indias, Panamá, 62, n. 41, f. 10r.

6 Ruiz de Campos Diego, «Relación verdadera y cierta de todo lo que hay en este mar del Sur, en el distrito del Gobierno de este Reino de Tierra Firme hecha por el capitán Diego Ruiz de Campos, piloto, por orden de D. Álvaro de Quiñones Osorio, Gobernador y Capitán General de Tierra Firme y Presidente de su Real Audiencia», Biblioteca Nacional de España, Mss/9573, 1631, f. 1r. Disponible en <https://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000054158&page=1> [consultado el 26/06/2023].

cimarrones o esclavos huidos (Valencia 1993, 162-164; Vázquez 1948, 283; Mena 1984, 82-100 y 413-427).⁷

La élite panameña, de forma significativa, la conformaron comerciantes opulentos, con asiento en su cabildo (López 1894, 343; Castellero 2019, 407 y 566-567). Este carácter se acentuó más a partir de la década de 1580 cuando los cargos capitulares fueron vendidos al mejor postor, con lo que el cabildo pasó a ser prebenda de las familias más acaudaladas (Castillero 2019, 344 y 417). El citado Vázquez de Espinosa describía así a la élite panameña:

La ciudad es de mucha contratación con los Reynos del Pirú, Nicaragua, y Guatemala, y finalmente es una venta por donde todos pasan, y así los vecinos de ella son tratantes, y mercaderes: tienen navíos, y fragatas, que se labran, y hacen en su costa, y distrito, que traen al trato para trajinar, y navegar los frutos de la tierra, en que tienen grandes granjerías (Vázquez 1948, 284).

Por otra parte, la Corona nombró en Tierra Firme gobernadores y, posteriormente, oidores para la audiencia. Estos funcionarios frecuentemente rivalizaban con los cabildantes en un contexto donde no siempre estaban claras las competencias de los cargos. Las vicisitudes de la primera audiencia —fundada en 1538 y suprimida en 1543 por los desmanes de algunos oidores— revelan ese ambiente conflictivo. De hecho, en 1563 la Corona restableció una nueva audiencia y una cancellería que operaron desde 1565 (Castillero 2019, 366-367; López 1894, 341). La importancia comercial del istmo hacía necesaria, por otra parte, la presencia de funcionarios de la hacienda real (Vázquez 1948, 289; López 1894, 341). El sostenimiento de esta burocracia, oficios «proveídos por su Majestad» (Valencia 1993, 176-177; Requejo 1908, 39), confirmaba al istmo como un área neurálgica en el marco imperial. Panamá se erigía como el principal centro que debía asegurar la conexión hacia el Perú, aunque inicialmente se pensó necesaria para la ruta de «la especiería» (Castillero Calvo 2019, 210-213).

Panamá, Nombre de Dios, Natá y Fonseca constituyeron los núcleos estables donde los castellanos se asentaron en la Tierra Firme y Castilla de Oro (Castillero Calvo 2019, 210-212). Desde ellos, a lo largo del siglo XVI y XVII, se continuó el proceso de conquista y colonización hacia el Perú, Veraguas y Costa Rica. Su presencia, hasta entonces, había sido relativamente precaria como demostraron las experiencias del Darién y Urabá. Tierra Firme, sin embargo, conservó largamente su carácter de frontera dada la resistencia ofrecida por los llamados «indios de guerra», especialmente en la mencionada región del Darién. Mayor problema, sin embargo, representaron los «reinos» cimarrones, como el de Felipillo y Bayano, establecidos en su *hinterland* (Mena García 1984, 413-425; Pike 2007; Tardieu 2009). De hecho, hacia 1575, el oidor decano de la Audiencia informaba:

Está esta ciudad [Panamá] muy molestanda de los negros cimarrones que andan por el monte, bajando divididos en cuadrillas con sus capitanes y un negro rey a quien todos obedecen y por quien se gobiernan. Andan por el monte desnudos en carnes; [...] salen al camino a robar las recuas de mercaderías que van de Nombre de Dios a Panamá; matan de ordinario la gente que encuentran y hacen daño en las estancias y hatos de ganado, por do los señores de ellos no tienen hacienda segura; y aunque en todo tiempo son muy perjudiciales, cuando se juntan con franceses o ingleses con quien tienen amistad, son muy dañosos, valiéndose de la industria y armas de estos extranjeros, por donde este pueblo está expuesto a grande peligro de estos enemigos (Criado 1883, 532).

López de Velasco, en su citada *Geografía*, comentaba por la misma época que:

Los negros cimarrones que andan en esta provincia, que el año de 1574 dicen que son de tres mil arriba, andan en aquella parte y andan seguros, que no hay orden de poderlos debelar por la fragosidad y aspereza de la tierra que es increíble, y es muy cerrada de maleza y espinos (López 1894, 346).

El conflicto con los cimarrones y, como se ha visto, corsarios extranjeros inspiró al autor de *Armas Antárticas*, poema épico de principios del siglo XVII que recrea acontecimientos de

7 En Valencia 1993, 162-164, se registran 3.693 esclavos de ambos sexos.

la década de 1570 (Hidalgo 2018). Los vecinos españoles, por su parte, no parecían menos turbulentos durante el siglo XVI. La violencia no se limitó a los años iniciales de la conquista; a lo largo del siglo, persistieron los enfrentamientos entre bandos de los mismos conquistadores y sus descendientes, exacerbándose en ciertos momentos como durante las guerras civiles del Perú. Las pugnas entre los poderes locales, como se ha dicho, se tradujeron frecuentemente en asonadas, motines y levantamientos en los que, además de los vecinos, se implicaban aventureros venidos en busca de fortuna (Castillero 2019, 363). La citada *Descripción* de Pedro de Valencia referencia el alzamiento de los hermanos Contreras, en 1550, seguido por el de Rodrigo Méndez, en 1562, con unos 200 «hombres vagabundos y perdidos» (Valencia 1993, 183). Requejo Salcedo también da cuenta en su texto las tropelías de los «tiranos» Contreras (Requejo 1908, 64).

La escasa guarnición del istmo lo hacía todavía más vulnerable especialmente durante las incursiones de armadas y piratas extranjeros, como las de Drake (en 1570, 1573 y 1596) y «Guillermo Parke» [Parker], en 1601 (Valencia 1993, 183-184). Solo hasta la década 1580 la Corona inició obras significativas de defensa, medida aparejada de la creación del cargo de capitán general (Castillero 2006, 175; Castillero 2019, 787, 791 y 878-883). Pedro de Valencia, a principios del siglo XVII, resaltaba este aspecto en su *Relación*: «Pero por estar la ciudad en frontera entre los dos mares, está con sospecha y recato perpetuo; y ha padecido muchos trabajos por acometimientos de enemigos externos e internos» (Valencia 1993, 182).

«Por el bien público y servicio de Dios Nuestro Señor»: la fundación del convento de la Limpia Concepción

En este contexto, se comprende la urgencia del cabildo panameño por fundar en la ciudad un convento femenino, un símbolo inequívoco de orden, tarea que asumió entre sus mayores preocupaciones. El procurador Andrés Cortés, en nombre del cabildo, informó al rey el 20 de noviembre de 1594 de la fundación y edificación de un convento de monjas, «por el bien público y servicio de Dios y remedio de muchas doncellas pobres, particularmente para hijas y nietas de conquistadores»,⁸ bajo la «advocación y hábito de la pura y limpia Concepción de Nuestra Señora y la Regla del señor San Agustín».⁹ De este modo, el cabildo reafirmaba sus funciones como institución de gobierno al velar por el destino de mujeres que no contaban con el respaldo masculino en lo que se tenía como un ambiente peligroso para ellas. Procedía, además, con la aprobación del gobernador y presidente de la audiencia, los miembros del cabildo secular y el cabildo eclesiástico. En el escrito citado se afirmaba que el monasterio quedaba sujeto al obispo y, como su patrón se constituía «el mismo cabildo» (Miura 1998, 126; Brizuela 2021, 99).¹⁰

El procurador justificaba la necesidad del claustro con carácter de «urgencia», destacando además la disponibilidad de recursos para su sostenimiento.¹¹ La riqueza de la élite panameña, como ha matizado Castillero Calvo, debía servir de garantía para la fundación (Mena 1984, 285-299; Castillero 2006, 253). Crear un monasterio era «cosa fácil» si se contaba, por una parte, con el recinto que albergaría a la comunidad en una de las casas principales de la ciudad, legada para tal

8 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 4r.

9 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 1r.

10 Cartas y expedientes de cabildos seculares: Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 2r. El patrón era quien asumía la responsabilidad de dotar al convento de las propiedades necesarias e indispensables para que pudiera desarrollarse una vida religiosa plena, ajena a las preocupaciones materiales.

11 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 8r.

fin por la rica vecina doña María Rodríguez de Tapia.¹² Por otro lado, anotaba el citado procurador Cortés, numerosos vecinos pudientes se mostraron dispuestos a apoyar con parte de su hacienda. Se agregaría, además, las herencias de las viudas destinadas eventualmente a sostener obras pías, junto a las dotes de las propias monjas reservadas a engrosar el capital del convento una vez fueran ingresando.¹³

Con respecto al patronato¹⁴, cuestión capital para la fundación de un convento, el procurador declaraba que esta dignidad sería asumida por el mismo cabildo. Por su informe se sabe que esta corporación gestionaba ante el virrey y el obispo Mogrovejo, en Lima, el envío de monjas de uno de los conventos limeños, con los gastos a cargo de la gobernación, para garantizar la calidad y arraigo de la vida religiosa en la ciudad.¹⁵ Como se ha dicho, a Lima habitualmente partían las mujeres panameñas inclinadas a la profesión religiosa. Por tanto, no sorprende que, entre las monjas del convento de la Concepción de Lima destinadas a Panamá, encabezara la lista Francisca de la O, futura abadesa y parienta de la familia Terrín asentada en el istmo (Requejo 1908, 65-66; Pérez 2021, 316). Pedro de Valencia recoge igualmente los detalles relativos a la fundación del convento, incluyendo el traslado de las monjas de Lima (Valencia 1993, 191). Requejo Salcedo, por su parte, reitera los detalles relativos a la fundación de este convento (Requejo 1908, 65-68).

Dada la trascendencia de este primer recinto monástico, el cabildo solicitó finalmente al monarca la licencia para la fundación y las mercedes previstas para estos casos; entre estas, una fuerte suma de dinero de 30.000 pesos ensayados, además de las consabidas ayudas para velas, aceite y vino, reservadas para las iglesias.¹⁶ En cédula expedida en junio de 1596, el Consejo de Indias solicitaba información a los oidores de la audiencia sobre la fundación de un monasterio que hasta esa fecha no contaba con licencia expresa del Rey. La requisitoria del Consejo de Indias examinaba la base económica prevista para la apertura y sostenimiento del claustro, abundando en preguntas sobre la conveniencia de un claustro para la ciudad y en cómo serían socorridas las monjas sin el aporte de la Corona.¹⁷ De manera casi simultánea, en Panamá se gestionaba la designación del segundo patrón, privilegio al que aspiraban el rico comerciante Francisco Terrín y su mujer, Catalina Rodríguez Franco, quienes serían benefactores perpetuos del claustro (Castillero 2006, 596-598; Mena 1984, 268-269 y 292).¹⁸

Finalmente, la Corona confirmó la fundación en agosto de ese mismo año y en 1602 la Real Audiencia de Panamá aprobó a dichos esposos como dotadores y fundadores del claustro (Requejo 1908, 66).¹⁹ La citada cédula aprobatoria determinaba una renta perpetua de dos mil pesos, además

12 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 4r. y 9r.

13 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 8v.

14 Las condiciones exigidas para la fundación de un convento lo tratamos en nuestro artículo. Brizuela Molina, Sofía 2017, 172.

15 Informaciones: Convento de la Concepción de Panamá, Panamá, 1598, AGI, Panamá, 62, n. 41, f. 2v.

16 Informaciones: Convento de la Concepción de Panamá, Panamá, 1598, AGI, Panamá, 62, n. 41, f. 3r. y Ayuda para el convento de agustinas de Panamá, Toledo, 30 de junio de 1596, AGI, Panamá, 237, l. 12, f. 240r y 240v.

17 Ayuda para el convento de agustinas de Panamá, Toledo, 30 de junio de 1596, AGI, Panamá, 237, l. 12, f. 240r y 240v. Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 2v.

18 Las referencias señalan que Terrín era un hombre con múltiples intereses económicos cuyo nombre aparece en la lista de comerciantes radicados en la ciudad a comienzos de la década de 1570. En 1597 es alcalde de la Santa Hermandad en el Cabildo y en 1598 regidor, alguacil mayor, depositario general y receptor del Santo Oficio. Fue el principal ganadero del país y probablemente el propietario del mayor número de casas de alquiler.

19 Fundación de un monasterio, Francisco Terrín, San Lorenzo, 9 de agosto de 1598, AGI, Panamá, 237, l. 13, f. 21v-22r. Es posible que para el Consejo de Indias este rico comerciante representara mayores garantías para la manutención de las monjas que el propio cabildo.

de considerables bienes que incluían propiedades, esclavos, tres hatos de ganado vacuno con 2.800 reses y un tejear de hacer ladrillos, entre otros (Castillero 2006, 256-262 y 596-598).²⁰ Con ello se iniciaron las obras del convento que preveían la contratación de un prestigioso taller sevillano para elaborar el retablo de la capilla (López 1933, 74-78).²¹ El mencionado Terrín, en su calidad de patrón, asumía también el traslado definitivo de las monjas del convento limeño (Valencia [1608] 1993, 190-191).²² Las gestiones del cabildo, como se ha visto, le salieron al paso a las posibles objeciones del monarca y el Consejo de Indias, pues, de ordinario la Corona evitaba asumir las erogaciones requeridas para el sostenimiento de un convento. Las circunstancias de ser el primer y único monasterio para mujeres en Tierra Firme y el tener asegurado su mantenimiento, podrían haber allanado el camino para la obtención de las licencias de apertura. La *Relación* de Requejo comenta que, se dispuso «[para el convento] una cuadra de solares en la plaza, de que la ciudad le hizo donación con confirmación y aprobación de Su Majestad» (Requejo 1908, 65). La misma fuente menciona igualmente donaciones de otros vecinos (Requejo 1908, 66; Valencia [1608] 1993, 191).

La argumentación del cabildo al promover la fundación conventual, llamativamente, insistía en que el cenobio estaba destinado a «evitar muchos inconvenientes que la experiencia había demostrado».²³ Seguro hacía eco de la opinión (y temores) de ciertos vecinos, aunque el cabildo, más allá de estas palabras, no justificó otras motivaciones para crear el convento. Algunas pueden inferirse por los privilegios a los que aspiraban estos regidores, distinguidos ya con el título de «Veinte y quatro» por el emperador Carlos V, al igual que a los cabildos de Sevilla y Córdoba (González 1655; Requejo 1908, 66, 79 y 81). Es importante tener en cuenta —como señala el historiador Díaz Ceballos— que, en el Nuevo Mundo, el interés por crear y asentar linaje requería de ciertos elementos simbólicos que indicasen la calidad de los pobladores. Tomar parte en la fundación o patronazgo de un convento, sin duda permitiría a los miembros del cabildo perpetuar sus respectivas memorias (Díaz 2017, 117). Requejo Salcedo, comenta que las monjas dieron:

A los dichos alguacil mayor y doña Catalina Rodrigues Franco nombre de fundadores de dicho monasterio, y que como tales gocen de las honras y preeminencias, indulgencias y sufragios de que gozan los tales fundadores con assiento lugar y entierro en la capilla mayor del dicho convento para ellos y para sus herederos de las cuales preeminencias de patronazgo gozan [h]oy el alguacil mayor y veinte y quatro de esta ciudad, Agustín Franco, como heredero de los sobredichos Francisco Terrín y Doña Catalina Rodrigues Franco su tía que con todo cuydado solicitud y diligencia favorece el dicho Convento y lo ampara y provee de lo necesario para su sustento (Requejo 1908, 66).

Además de los honores señalados, una lectura a contrapelo revela otra preocupación no menor de los distinguidos «veinte y quatro de esta ciudad»: las conductas femeninas, en particular, de las mujeres españolas. Presumiendo que, de no existir el convento, estas serían poco decorosas, revelan su intranquilidad por su control, aduciendo supuestos riesgos que las acechaban en la ciudad. No resulta banal que, en la información remitida al Consejo de Indias, ocho varones, entre funcionarios de la audiencia y miembros del mismo cabildo, expresaran la pertinencia de la apertura del claustro como medida «útil, necesaria y forzosa», conducente a promover «el bien común de la ciudad y el reino».²⁴ La historiadora Pilar Gonzalbo, advierte que a mediados del siglo XVI cada grupo defendía su propio modelo de sociedad y que la administración local y los individuos prominentes de la sociedad colonial debían enfrentar el problema de proporcionar a mujeres solteras o viudas,

20 [Memorial de] Francisco Terrín y Catalina Rodríguez Franco, Panamá, 29 de julio de 1598, AGI, Panamá, 44, n. 67.

21 En junio de 1598 Terrín le encargó al escultor y arquitecto Diego López Bueno, en trabajo mancomunado con Martínez Montañés, un retablo que se culminó en 1600.

22 [Memorial de] Francisco Terrín y Catalina Rodríguez Franco, Panamá, 29 de julio de 1598, AGI, Panamá, 44, n. 67.

23 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 9r.

24 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 28v-41r.

españolas o descendientes de españoles una situación económica decorosa y una posición social respetable acorde a su pertenencia al grupo dominante (Gonzalbo 1987, 8-9).

El respaldo de estos hombres a la iniciativa de fundar un convento de monjas —además del propio lustre que otorgaba a la ciudad— sugiere por otra parte un sentimiento de arraigo, una manifestación de cierta identidad que, significativamente, revela una mentalidad pautada por la importancia de los vínculos del parentesco y linaje. Aunque no se explicita en la justificación, se trataba de hombres con «casa poblada» (Gonzalbo 2008, 9-34). Una muestra de los tempranos intereses que podían unir a los españoles radicados en América y a sus descendientes. Ana María Presta, para una mirada comparada, considera al convento de agustinas de La Plata, en el Alto Perú, como una «creación de quienes por vecindad y valores habían fundado sus «casas pobladas» y linajes constituyéndose como elite luego de acceder a mercedes, honores y específicas funciones de gobierno» (Presta 2021, 13-22).

Un recinto con «mujeres guardadas»: el convento dentro del orden social

Fundar este convento en Tierra Firme exhibe algunos elementos del carácter de la sociedad colonial, relacionados con la doctrina política del «bien común» y «buen gobierno», tenida como sustento de la «república cristiana» (Lempérière 2013, 26-31). El cabildo, como cuerpo, al asumir la promoción y patronato del monasterio ejercía «el buen gobierno», entendido como la unión de voluntades por «el bien común y para aumentar el servicio a Dios» (25-26). El convento representaba un fin colectivo inspirado en la idea de justicia que debía asistir a los miembros de esa república, en particular a las hijas de españoles «que no pueden tomar el estado seglar».²⁵ Con ello no solo se pedía el reconocimiento a la lealtad de los padres por sus servicios al rey en tierras americanas, sino que se garantizaba el ordenamiento social al proporcionar a las doncellas —que por diversas razones no accedieran al matrimonio— una forma de sociabilidad, además de una identidad como monjas. De acuerdo con esta lógica, el cabildo con esta medida compartía el ejercicio de la autoridad del rey, cuyo interés era velar por «la justicia y la salvación colectiva». El rey, lejos de retener la prerrogativa de su autoridad, la compartía con aquellos que representaban, dirigían y asistían a la ciudad en la búsqueda del «bien común» (25-26).

Al respecto, Annick Lempérière en su estudio sobre el cuerpo político de la sociedad colonial nos orienta en la comprensión del ejercicio llevado a cabo por el conjunto de las autoridades de Panamá. Según esta autora, los monasterios hacían parte de lo que ella denomina «*corpora* necesarios», es decir, aquellos creados para responder a una necesidad de facto. Estas instituciones, con capacidad de reglamentar y ejercer jurisdicción sobre sus miembros, revelaban la noción universal de gobierno que debía imponer «la disciplina de los cuerpos y espíritus corruptos por el pecado universal» (Lempérière 2013, 26-31). En conjunto, estas instituciones, entre las que se cuentan también los cabildos, representaban formas de disciplinamiento social que se reforzaron a partir de la aplicación de las políticas procedentes de la modernidad católica, insistentes en la generación de modelos de conducta cristiana apartados de las disidencias vinculadas al conflicto confesional europeo (Sáez 2001, 76). Fundar conventos devino así en una de las estrategias con las que se buscaba ordenar la sociedad, solucionando lo que se entendía como problemas derivados de las mujeres sin acceso a la nupcialidad.

Como se ha visto, las élites panameñas, al igual que en el resto de América, demostraron una gran obsesión por establecer linajes y diferentes estrategias denotan esta mentalidad donde, por cierto, se reconoce un temprano sentido de clase. A los más conocidos reclamos de sus derechos «por haber ganado la tierra» para el rey, se sumaba ahora su preocupación por preservar su

²⁵ Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, ff. 30v y 37r.

preeminencia social, amenazada por los advenedizos en busca de fortuna y honor.²⁶ Una temprana cédula prohibía, por ejemplo, que los mulatos y mestizos sean notarios o escribanos (Requejo 1908, 82). Esa lógica por establecer y guardar privilegios subyace también en las uniones matrimoniales de estas familias. En las recién fundadas ciudades americanas, según señala Almorza, no siempre era factible establecer uniones con personas «de calidad»; entiéndase uniones entre sus homólogos de clase (Almorza 2018, 168, 175 y 201).

En el caso de Panamá, un lugar donde la escasez de mujeres españolas era notable, se creería que las probabilidades de encontrar marido en principio eran altas. Sin embargo, «tomar estado» en la práctica no resultaba sencillo, considerando las restricciones que las familias imponían a las uniones que no fuesen de la misma «calidad». La relativa pobreza de algunas de estas mujeres las obligaba al celibato al descartarse la posibilidad de una unión asimétrica. Este aspecto influía también en la lógica de las familias al disponer de sus patrimonios, debido al riesgo de que el valor de las dotes acabaran en alianzas desafortunadas y maridos equivocados. Las dotes, en el caso de estas familias, eran relativamente altas por lo que la opción de enclaustrar a algunas de las mujeres célibes respondía también a la necesidad de resguardar el patrimonio. En el caso de Panamá, la ausencia de un claustro femenino hacía más onerosa esta posibilidad al tener que ser enviadas las futuras novicias fuera de la ciudad, para dar un ejemplo las descendientes de Pedrarias Ávila, fundador de Panamá, fueron recibidas en el mencionado convento de la Concepción de Lima (Almorza 2018, 286).

La decisión del cabildo de Panamá para fundar el convento, como se ha dicho, no se debía a que hubiera un excedente de mujeres españolas. El citado padrón de 1607 registra 303 vecinas peninsulares, de ellas 174 eran casadas, setenta y ocho solteras y cincuenta y seis viudas. Los españoles casados, según la misma fuente, sumaban 215, mientras que se contaban 277 solteros y cincuenta y seis viudos (Requejo 1908, 162-163).²⁷ Aunque la fuente no sea del todo fiable, estos guarismos evidencian una relación de sexos desigual entre el grupo de españoles: 3,5 hombres solteros por cada mujer soltera, o 2,5 hombres, entre solteros y viudos, por cada mujer soltera o viuda.

Sin embargo, muchos de los hombres disponibles dentro del grupo de españoles no llenaban las expectativas de las familias de la élite; según este padrón, una parte de ellos eran soldados destinados a los presidios del istmo. El mismo padrón, por otro lado, revela que entre los vecinos españoles algunos se casaron con mujeres no españolas (Valencia 1993, 162-163). Asimismo, las diferencias de riqueza y estatus entre los vecinos castellanos eran notorias (Mena 1984, 285-299; Valencia 1993, 169). Pedro de Valencia, refiriéndose a un padrón anterior al de 1607, comentaba que entre los españoles de Panamá se contaban 800 vecinos «de a pie» y cincuenta «de a caballo» (Valencia 1993, 162). Presumiblemente, de este último grupo procederían las novicias para la Limpia Concepción.

Al parecer, el principal problema para casar a las hijas de las familias de la élite era el costo relativamente alto de la dote; ello hacía el mercado matrimonial todavía más restrictivo, por lo que entregar sus hijas al servicio de Dios, podía redituar mayores beneficios, tanto en lo espiritual como en el reconocimiento social de la familia, como sugiere la declaración Fernando de Cantillana. Este vecino, para destacar la pertinencia del monasterio, afirmaba que existían en Panamá «muchas doncellas hijas de buenos padres que no pueden tener el estado seglar», situación que atribuía fundamentalmente a ser aquella «una tierra de excesivos gastos».²⁸ La dificultad para la concreción de alianzas matrimoniales guarda relación con la inflación imperante en Panamá; consecuentemente, se asume que dotar a las hijas para el matrimonio era un esfuerzo considerable, incluso para los vecinos ricos.²⁹ El citado informe del oidor Alonso de Criado, de 1575, se refería a los vecinos

26 Para el caso del Perú, véase Marchena 1992, 314 y 316.

27 Requejo Salcedo 1993

28 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 27v.

29 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 6r. 26v.

pudivientes en estos términos: «Es por la mayor parte gente rica, aunque de poco acá han venido en necesidad a causa de los excesivos gastos y precios que las cosas valen y la calidad del buen tratamiento de sus personas y orden de su casa» (Criado [1575] 1883, 530).

Esta situación, compartida con otras élites hispanoamericanas, obró entre las razones más poderosas para impulsar la apertura de los monasterios femeninos, hecho reiterado como «útil, necesario y forzoso».³⁰ En la citada petición del cabildo, de 1594, se justificaba su pertinencia para huérfanas y «doncellas, hijas de vecinos principales que han servido a V. M. en este reino en todas las ocasiones de guerra».³¹ En un informe posterior, de 1598, Urbano de Medinilla, a nombre de la abadesa y de la misma audiencia, pedía la merced real para el convento por ser «de gran utilidad para esta república y reino [...] muy útil y necesario [por haber además] muchas mujeres así doncellas como viudas que deseaban entrar en religión y no lo hacían».³²

El interés manifiesto por crear un recinto para guardar a las mujeres célibes de la élite de la ciudad respondía también al temor por el riesgo de la pérdida de la honra y fama de las mujeres y sus linajes (Socolow 2016, 129).³³ El *Diccionario de Autoridades*, si bien su edición es de la primera mitad del siglo XVIII, recoge el sentido que en la sociedad ibérica todavía tenían estas palabras. La *honra* en una de sus acepciones se «toma también por la integridad virginal en las mujeres» (Real Academia Española 1732, s.v. "honra"); de ello derivaba la «opinión» de «buena» o «mala» que no solo afectaba y condicionaba a las doncellas, sino también a sus familias. Significativamente, entre otras acepciones, la misma fuente aclara sobre la voz *deshonra* que «[s]e usa también por el descrédito afrenta o infamia, que resulta de alguna acción indigna, indecente o injusta», agregando que «[v]ale asimismo la desfloración u acto torpe, ejecutado por fuerza o sin ella con alguna *mujer de buena opinión* [cursivas nuestras] (Real Academia Española 1732, s.v. "deshonra")».

La idea sobre la supuesta naturaleza frágil de la mujer que podía impulsar al hombre al pecado, procedente de la Baja Edad Media, se redefinió en la modernidad señalándola incluso como un potencial factor de disolución social (Sánchez 1988, 41). Al respecto, Ann Twinan advierte, que la sexualidad femenina se controlaba socialmente y la virginidad constituía «un activo material» que gravitaba bajo el control patriarcal de la reproducción y que insistía en la virginidad femenina o en la fidelidad marital (Twinan 2009, 100).

En correlación a estos criterios, la apertura de un claustro constituía una valiosa medida para asegurar el orden social. Con ello se respondía a una demanda específica de los vasallos, quienes además merecían la benevolencia de la Corona como promotora y garante de la vigencia de los principios religiosos en sus dominios. Se pretendía que el rey subvencionara con mercedes en dinero la adecuación del recinto conventual para evitarles a las monjas «estrecheces» que afectasen su vida y salud. El monasterio, además, debía ser de piedra, pues «no se puede hacer otra cosa por ser para tener mujeres guardadas».³⁴ En una ciudad donde todavía predominaban las casas de madera, un edificio de cal y canto resultaba un notorio símbolo no solo de poder sino de seguridad. Los vecinos principales —muchos de ellos miembros del cabildo—, reconocían que el convento significaba para la ciudad un espacio en el que las mujeres de su clase podrían «servir a Dios» por la profesión

30 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 28v, 41r.

31 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 2r.

32 Convento de la Concepción de Panamá, Panamá, 1598, AGI, Panamá, 62, n. 41, f. 1r.

33 Como advierte Susan Socolow, las mujeres durante el periodo colonial «no eran sólo esposas, concubinas, solteronas, madres y monjas, sino que también participaban de la economía local» (2016, 129). De hecho, a las mujeres del istmo se las encontraba en distintas actividades económicas acordes a su condición social. No obstante, abordar este tema con amplitud rebasa las posibilidades de este artículo, centrado en una fundación conventual femenina. Agradecemos, sin embargo, la sugerencia de uno de los pares evaluadores de tener en cuenta este aspecto.

34 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 17v. y 28r.

religiosa. Asimismo, sostenían que con esta fundación se evitaría se conocieran y presenciaran «cosas públicas y secretas en ofensa de Dios y en detrimento de la honra y fama de las mujeres».³⁵ Con ello, se reforzaba la concepción estamental que normaba a esta sociedad y el convento, previsiblemente, haría que las doncellas españolas respondiesen al ordenamiento estamental ideológico y familiar (Maravall 1979, 33).

Este argumento, reiterado en la documentación revisada, advertía de los peligros que supuestamente acechaban a las jóvenes en un lugar como Panamá, cuya complejidad demográfica se asociaba con la promiscuidad resultante de la coexistencia de distintos sectores sociales (Castillero 2006, 309). Consecuentemente, la preservación de la virginidad y el control de las uniones de las mujeres españolas se reconocía entonces como parte de las políticas de control para la conservación de la forma de vida europea, amenazado quizás por la diversidad étnica y cultural del Nuevo Mundo.

El problema de la titulación del convento

Hasta el momento siempre se ha considerado al convento panameño como perteneciente a la Orden de la Concepción, sin embargo, nada revela esa voluntad en los gestores de la obra. De hecho, el cabildo desde un principio determinó «que la advocación y nombre del dicho monasterio y hábito de las monjas sea de la Limpia Concepción de Nuestra Señora y sean sujetas al obispo de este reino y a la regla del señor San Agustín».³⁶ Nos encontramos aquí con una composición cuanto menos curiosa, en que el título y el hábito alude a una Orden, la de la Inmaculada Concepción, y la regla que pautaba la forma de vida religiosa era de una Orden distinta: la de San Agustín.

Esta peculiaridad tan llamativa aparece cuidadosamente expresada en los documentos relacionados con la fundación. En ellos se menciona específicamente al convento por su título de la Limpia Concepción o Concepción de Nuestra Señora, conforme a su advocación. En cuanto a la adscripción reglar de las monjas, los documentos las mencionan como «monjas agustinas».³⁷ Ello no es atribuible a un error de los escribanos, y de ser así, se trataría de imprecisiones tan reiteradas que hubiesen provocado la nulidad del proceso fundacional. En la cédula real del 30 de junio de 1596 se declaraba que «se ha comenzado a edificar un monasterio de monjas con la regla de San Agustín, debajo de la advocación de la Pura y Limpia Concepción».³⁸ Incluso una petición de limosna al mismo rey se encabezaba de este modo: «Por parte del monasterio de monjas de la Orden de san Agustín de la advocación de la Limpia y Pura Concepción de Nuestra Señora de la ciudad de Panamá de la provincia de Tierra Firme».³⁹

Esta peculiaridad parece relacionada con un modelo promovido por el mismo cabildo. En él se perciben dos importantes referencias que confluyen en Panamá: por un lado, la advocación creciente de la Inmaculada Concepción de la Virgen María; y por otro, el modelo de vida religiosa del primer monasterio del Perú, adscrito a la Orden de San Agustín, erigido de manera exitosa en Lima.

35 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 27r.

36 Cartas y expedientes de cabildos seculares, Panamá, 6 de junio de 1594, AGI, Panamá, 30, n. 30, f. 9v.

37 Ayuda para el convento de agustinas de Panamá. Toledo, 30 de junio de 1596, AGI, Panamá, 237, l. 12, f. 239v-240r. Real Cédula al presidente y oidores de la Audiencia de Panamá, a instancias de Andrés Cortés, procurador general de aquella ciudad, para que informen sobre la petición que ha hecho de que se ayude a un monasterio de monjas agustinas, que se ha fundado en aquella ciudad bajo la advocación de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora. Ayuda para el convento de agustinas de Panamá.

38 Ayuda para el convento de agustinas de Panamá, Toledo, 30 de junio de 1596, AGI, Panamá, 237, l. 12, f. 239r.

39 Sobre la limosna de 2.000 ducados que podría hacerse al monasterio de monjas agustinas de la Concepción de Nuestra Señora de Panamá. Limosna al monasterio de la Concepción de Panamá, Madrid 20 de junio de 1600-05-20, AGI, Panamá, 1, n. 152. f. 1r.

La devoción inmaculista se trataba de un culto en auge desde finales de la Edad Media y en España alcanzó su culmen en el siglo XVI, contando también con la preferencia de Isabel la Católica (Graña 2015, 143-144).⁴⁰ No se trató solamente de una creencia materializada en un título mariano, sino que también promovió la fundación de una Orden religiosa, definida como rama propiamente hispana del franciscanismo femenino y auspiciada por la monarquía (Graña 2003, 13).

La expansión de la creencia en la pureza de la Virgen, asimismo, tendría una importante difusión en el Nuevo Mundo y en Panamá contó con gran aceptación, expresada en una de las más importantes cofradías de la ciudad (Castillero 2006, 382). Gisela Pagès, en su estudio sobre devociones trasatlánticas, señala que en el caso de las de origen peninsular, no solo fomentaban la fe, sino que detentaban un uso político-social, con consideraciones de religión civil, es decir, capaces de promover sentimientos patrios o conciencias de identidades cívicas (Pagès 2012, 344). El arraigo de la devoción inmaculista, a la que adscribían los mismos regidores de Panamá, no solo favorecía el apoyo y adhesión del resto de las principales familias, sino que también las cohesionaba promoviendo a su vez, una conciencia identitaria en torno al culto.

No menos importante resulta que las primeras fundaciones conventuales femeninas en Hispanoamérica fueron de la Orden de la Concepción. Sus rasgos propios y originales se centraban en la devoción a la Virgen en la triple dimensión de advocación, culto y hábito (Graña 2003, 19). La regla exigía la práctica de una clausura rigurosa y el sometimiento jurisdiccional a la Orden Franciscana, cuyos frailes oficiaban de vicarios, provinciales, visitadores y confesores a quienes las monjas, a su vez, les debían obediencia (41). Se trataba de una congregación de carácter restrictivo y fuerte identidad marcada por el voto de pobreza y que, significativamente, no admitía la práctica de otra regla.

Lo anterior, asimismo, no era incompatible con la advocación o título del claustro. En España en los procesos de constitución de un convento de monjas, el fundador material tenía la competencia de elegir la advocación de la comunidad que iba a patrocinar (Serrano 2005, 1069). Esta parece ser la atribución que se arrogó el cabildo de Panamá en su carácter de patrón del nuevo monasterio, pues los regidores suscribían los sentimientos religiosos de la sociedad, al tiempo que halagaban a la monarquía, protectora del culto inmaculista desde los Reyes Católicos (Stratton 1988).

Los antecedentes conventuales de Lima

La institución conventual panameña comenzó su etapa de consolidación con la llegada de las monjas procedentes de Lima. Como se dijo, estas religiosas procedían del monasterio de la Orden de la Concepción de aquella ciudad. La historia de este último en particular puede revelar algunos elementos significativos para comprender el caso aquí estudiado. En 1573, doña Inés Muñoz de Ribera —encomendera sevillana, viuda de Francisco Martín de Alcántara y cuñada del conquistador Francisco Pizarro, ambos asesinados por los almagristas— fundó el convento de la Orden de la Concepción (Pérez 2021, 119-297). En reiteradas ocasiones, los monasterios americanos de esta etapa nacieron para amparar la vida y bienes de mujeres amenazadas como consecuencia de las guerras civiles y refriegas entre conquistadores pues la clausura demostró ser una herramienta eficaz para resguardar a las viudas de antiguos conquistadores y a sus descendientes.

De hecho, el primer convento limeño, la Encarnación, fue fundado en circunstancias similares por Mencía de Sosa —la viuda de Francisco Hernández Girón, acusado de rebeldía y ajusticiado por la Corona— y su madre Leonor de Portocarrero, viuda de Alonso de Almaraz, ex gobernador

40 La promoción religiosa que la reina Isabel I, señala la fuente, hizo de su devoción mariana e inmaculista se derivó en la fundación de la Orden de la Inmaculada Concepción que acabó convirtiéndose en el segundo instituto regular femenino adscrito a la Orden de San Francisco y el único de origen ibérico. Presentaba como distintivos además de ser una Orden religiosa exclusivamente femenina dedicada al culto a la Virgen, ser una fundación femenina de carácter cortesano porque su nacimiento y primera difusión fueron obra de la reina y de sus servidoras de corte.

de Panamá (Campos y Fernández 2020, 933). Desde 1558 estas mujeres se habían encerrado en un beaterio rehuendo al escarnio público e incautación de sus bienes al ponerse bajo la dirección de los padres agustinos; tres años más tarde, pasaron a constituirse en monasterio con la regla y hábito de las canonisas regulares de San Agustín, haciendo profesión ante el arzobispo sin el voto de clausura y manteniendo la regla y constitución que desde la Edad Media regía a la institución masculina de los canónigos agustinos. De esta forma se creaba un modo específico de vida religiosa (935).

El convento de La Encarnación fue creciendo en número de monjas, muchas de ellas pertenecientes a las familias de la élite limeña. Sin embargo, la peculiaridad del monasterio consistía en que también podían ingresar, viudas y solteras de las familias principales para estancias temporales, así como niñas para ser formadas (Campos y Fernández 2020, 936). Como rasgo muy especial, dentro del mismo convento existía un recinto destinado a la práctica de una observancia más estricta, de oración, recogimiento y penitencia para aquellas que quisieran abrazar un estilo de vida más radical. Este monasterio de significativas dimensiones físicas y demográficas (Campos y Fernández 2020, 937; Arias 2009, 280),⁴¹ dio origen al resto de conventos de la ciudad, pues de él salieron algunas religiosas destinadas a conventos de otras Órdenes (936).⁴² Entre estas, María de Jesús Henríquez, la primera abadesa y luego vicaria de la Concepción,⁴³ el segundo convento de la ciudad como se ha dicho antes.

La historiadora Liliana Pérez Miguel en su estudio sobre el convento de la Concepción de Lima señala que los primeros monasterios erigidos en la ciudad de los Reyes «eran multifuncionales» y desarrollaban no solo funciones religiosas sino también servicios educativos y sociales. Se trataban de recintos que acogían a religiosas y seglares a pesar de que las normativas tridentinas prescribían la distinción y separación de espacios para unas y otras (Pérez 2023, 11).

Advierte asimismo la mencionada autora que, el arzobispo Toribio de Mogrovejo, promovió instancias o espacios que observaban estas características para dar soluciones adecuadas a problemas frecuentes como el desamparo de muchas mujeres descendientes de conquistadores y pobladores (Pérez 2023, 11).

Este modelo conventual parecía atractivo al escenario americano y en 1591, se registró un caso similar en la gobernación de Popayán. Otro obispo, el religioso agustino fray Agustín de la Coruña (Louvier 2015), conocido por su intensa actividad pastoral, cercano a Mogrovejo y con fuertes vínculos con Lima, invirtió sus bienes en la fundación de un convento al que también se denominó de La Encarnación. Este claustro, a semejanza de su homónimo limeño, sirvió al tiempo como sitio de resguardo y centro educativo para hijas de conquistadores y vecinos principales y, llamativamente, para doncellas de las élites indígenas (Brizuela y Fernández 2023, 270). El proyecto sin duda tuvo gran impacto en esta área del Pacífico, fenómeno que denota una intensa circulación de ideas, devociones, prácticas, así como la articulación de redes religiosas y políticas.

Con estos antecedentes, no resulta extraño comprender las razones por las cuales los vecinos de Tierra Firme unos años más tarde procuraron instalar un convento con estos rasgos si se considera su éxito en el Perú y Popayán. Este modelo conventual albergaba no solo a mujeres que optaban por la vida religiosa, sino también acogía a doncellas, viudas e incluso niñas para resguardarlas y educarlas. Es importante anotar que el Concilio de Trento perfilaba el papel social de las religiosas configurándolo a la vida de oración y penitencia en un régimen de clausura rigurosa. Sin embargo, como analiza Ángela Atienza, dicho programa estuvo muy lejos de haberse impuesto de manera sistemática y homogénea (Atienza 2018, 11). Las reglas de las diferentes órdenes contenían un conjunto de normas que podían variar en algunos aspectos de la observancia como al parecer sucedió con las canónicas de La Encarnación de Lima.

41 Hacia 1631 el convento contaba con un total de 470 moradoras entre monjas, seglares y criadas.

42 Se fundaron el resto de los conventos de la ciudad, tales como las Bernardas en 1579, Clarisas en 1605, Dominicas en 1624 y Agustinas recoletas en 1640.

43 Monasterio de la Concepción de Lima, Lima, 1592, AGI, Lima, 209, n. 16, f. 2r.

El citado historiador Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, sugiere que la clausura femenina en el mundo colonial encerraba una enorme complejidad, no solo por la diversidad de familias religiosas asentadas en el territorio, sino por las peculiaridades que se presentaron en el proceso de arraigo en las distintas sociedades hispanoamericanas (Campos y Fernández 2020, 932). El modelo específico de vida regular adoptado por las monjas canonesas del convento limeño refleja estas circunstancias. En su caso, se creó un espacio íntimo de «clausura dentro de la clausura», donde algunas de las monjas podían asumir un estilo estricto de vida ascética (944). De este modo, no todas las mujeres que ingresaban a este convento asumían una práctica homogénea, sino que, al parecer, podían observar con flexibilidad su consagración religiosa.

Los monasterios femeninos eran instituciones controladas externamente por hombres del ámbito eclesiástico, como obispos, confesores y capellanes, o de la esfera laica como familiares de las propias religiosas y autoridades civiles que regían e intervenían en la vida conventual (Campos y Fernández 2020, 932). Esta perspectiva coincide con nitidez con la fundación panameña donde los regidores del cabildo trazaron un modelo similar que les permitía solucionar, lo que entendían como un problema social mediante la adopción de un modelo regular posiblemente más versátil y flexible, apto para una diversidad de situaciones que enfrentaban las doncellas y sus familias. Sin embargo, el mismo modelo reforzaba —a partir de la referencia simbólica de la advocación mariana— el nexo entre este territorio de ultramar y el centro de la monarquía hispánica (Sáez 2001, 76).

Esta situación revela más su originalidad cuando se advierte en las fuentes que el hábito escogido —y que de hecho usaban las monjas panameñas— era el de la Orden de la Concepción. Este consistía en una túnica y escapulario blanco, debajo de un manto azul con bordados en el pecho de la imagen de la Virgen con el Niño Jesús (Pérez 2023, 9; Graña 2003, 21), es posible que esta medida haya sido impulsada o solicitada al cabildo por las mismas monjas venidas de Lima. El uso de un hábito específico revelaba el diseño de una identidad, asumiendo que las monjas decidieron usar el atuendo que se entendía vestía la misma Virgen María, aludiendo de esa manera las connotaciones no solo de pureza, sino también de ponderación de la imagen femenina. Este detalle denota los márgenes de negociación presentes en la consolidación de una identidad, en una situación por lo demás realmente anómala si se tratara de un convento de la Orden de la Concepción.

Los vínculos con la Concepción de Lima y la llegada de sus religiosas, sin duda, contribuyeron a definir los rasgos identitarios de las monjas panameñas, revelando una clara autoría femenina. Asimismo, en el tema de la clausura primó una amalgama entre los modelos de vida regular y la intención de los cabildantes. Con ello, intuimos, que se pretendía instalar un estilo flexible de vida conventual que permitiera al mismo tiempo cierta interacción con la sociedad, haciendo que el claustro ofreciera un espacio exclusivo donde las mujeres pudieran desarrollar su vida religiosa o formarse como paso previo a la vida matrimonial.

Silvia Evangelisti, estudiando el espacio monástico, comenta que la imposición de la clausura tridentina coexistió con diferentes formas de vida religiosa que, tradicionalmente no estuvieron sujetas a la clausura, como puede haber sido el caso mencionado de las canónigas limeñas. La autora insiste, significativamente, en que la definición del claustro como un espacio cerrado o abierto dependía de quienes lo habitaban y componían (la comunidad religiosa) y, por otra parte, de las autoridades encargadas de su supervisión (Evangelisti 2018, 393). Según comprobamos en el caso panameño, los regidores, los padres de familia y vecinos buscaban un espacio para el resguardo de las doncellas en un ámbito de sociabilidad segura. Una férrea disciplina como la Orden de la Concepción, además de establecer votos de clausura, hubiera obligado a las monjas a vivir en perpetuo encerramiento (Graña 2003, 41). Por tanto, su modelo parecía poco flexible para una sociedad como la panameña donde las familias desde los primeros tiempos de colonización debieron movilizarse entre el virreinato del Perú y Tierra Firme.

La presente investigación no alcanza a demostrar si el proyecto planeado por la comunidad política terminó desvirtuándose o persistió. Al parecer el cabildo debió renunciar al patronato y

transferirlo a Francisco Terrín y a su mujer, por no contar con los fondos para subsidiar a la fundación y es probable que el destino de la casa religiosa haya derivado hacia formas religiosas más convencionales (Hernández 1990, 558). En todo caso, si podemos decir que hacia 1621, según el informe del obispo de la Cámara al rey, dos de las monjas llegadas de Lima habían fallecido, mientras que las otras dos se regresaron a esa ciudad, evidenciando quizás que el modelo de vida regular diseñado primeramente no terminó de consolidarse (Castillero 2006, 256). Según Requejo, el convento hacia 1640 albergaba unas cincuenta religiosas y unas cien sirvientas (Requejo 1908, 30). También tenemos noticias sobre las sucesivas crisis que atravesó el monasterio a causa de la clausura en la década de 1620, además de prácticas de resistencia de «las mujeres guardadas», reacias a admitir la intervención del prelado local. Temas que no pudieron ser abordados en la presente investigación y que eventualmente se continuarán en otra oportunidad.

A modo de conclusión

Estudiar la fundación del convento de la Limpia Concepción de Panamá a pocos años de terminar el siglo XVI permite conocer aspectos de esa sociedad no siempre visibles. Su fundación reviste de interés en la medida que muestra otra faceta de la ciudad que contrasta con el ajetreo de flotas, comerciantes y gentes de paso. Un medio en el que, por otra parte, subsistían aún los peligros que entonces entrañaba su condición fronteriza, entendida en sentido amplio.

El interés de los regidores del cabildo y los vecinos principales en la fundación de un convento de monjas parece similar al de otras ciudades hispanoamericanas del periodo. Esta medida, en los distintos casos estudiados, buscaba igualmente la solución al problema de las mujeres españolas en situación vulnerable, en particular las doncellas descendientes de antiguos conquistadores. Lo interesante del caso estudiado es que «guardar» mujeres se tomó como otro de los atributos de los cabildantes, obligados a velar por el orden. La creación del convento era parte del control social del que era susceptible, en particular, la población femenina española.

A diferencia de otros, la gestación de este convento no provino de los clérigos sino de los regidores del cabildo, laicos distinguidos como «los Veinte y cuatro». Aunque en las fundaciones las propias familias movilizaban influencias y recursos para alcanzar este objetivo, era también muy frecuente la injerencia en los procesos fundacionales de los frailes pertenecientes a las órdenes regulares y los mismos obispos. Aquí, la ausencia del prelado quizás se deba a que la sede episcopal estaba entonces vacante. El cabildo eclesiástico, en todo caso, se limitó a rubricar la acción de los cabildantes y, como se ha mostrado, fue evidente su tibia actuación durante todo el proceso.

En el caso de este convento, peculiarmente, se integraron dos modelos de vida religiosa femenina para crear una institución que respondiera mejor a las necesidades específicas de la sociedad panameña. Se implementó en la práctica una estrategia que, por un lado, eludía la imposición de la clausura estricta, prescrita por los esquemas tridentinos tendientes a homogeneizar el mundo religioso femenino y, en especial, el espacio conventual. Por otro lado, permitía controlar o subordinar la sociabilidad de las mujeres españolas.

Este claustro entre otros aspectos significativos permite comprender otros fenómenos como la difusión de las devociones en América, como se ha visto en la inclinación de los cabildantes por la advocación inmaculista. Las monjas panameñas, asimismo, construyeron su identidad de manera *sui generis*, adoptando el hábito de la Concepción, además de la advocación del convento, pero tomando la regla de San Agustín. Quizás sea este el aspecto más original de esta fundación hasta el momento tenida por concepcionista. Su caso demuestra, asimismo, que los lineamientos de Trento se adaptaban a las circunstancias locales.

La fundación del claustro de la Limpia Concepción es un buen indicador de las aspiraciones de las élites de Panamá hacia la segunda mitad del siglo XVI y comienzos del XVII. Hasta entonces, como se ha visto, las mujeres inclinadas a la vida religiosa debían recluirse en los claustros limeños.

La fundación muestra la consolidación de los intereses y redes de estas familias en la medida que da cuenta de su poder, riqueza e influencia.

En ese sentido, los conventos femeninos son la mejor expresión de los intereses de las élites americanas en la medida que expresan su arraigo territorial. Con el surgimiento de los claustros, las hijas de las familias principales no tendrían que ser enviadas a España como religiosas, sino que podían profesar en sus ciudades. Los monasterios confirmaban la voluntad de estos grupos de permanecer y tener «casa poblada». Al mismo tiempo, los conventos femeninos formaron parte de los diferentes mecanismos ejercidos por los grupos de vecinos y pobladores para expresar de alguna manera su dominio en la sociedad colonial, así como su capacidad de articular vínculos con la Corona. A esto parecen consagrados los notables de la Tierra Firme, construyendo a partir de una iniciativa conventual un espacio de poder.

Declaración de conflicto de intereses

Los autores de este artículo declaran no tener conflictos de intereses financieros, profesionales o personales que pudieran haber influido de manera inapropiada en este trabajo.

Declaración de contribución de autoría

Sofía Brizuela Molina: Conceptualización, Análisis formal, Investigación, Metodología, Redacción – borrador original, Redacción – revisión y edición.

Alfonso Antonio Fernández Villa: Conceptualización, Análisis formal, Investigación, Metodología, Redacción – revisión y edición.

Referencias bibliográficas

- Alcedo, Antonio de. 1786-1789. *Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales o América: de los reynos del Perú, Nueva España, Tierra-Firme, Chile, y Nuevo Reyno de Granada, con la descripción de sus provincias, naciones, ciudades, villas y noticia de los sucesos más notables de varios lugares: incendios, terremotos, sitios, e invasiones que han experimentado: y hombres ilustres que han producido*. Madrid: Imprenta de Manuel González. 5 vols.
- Almorza Hidalgo, Amelia. 2018. «No se hace pueblo sin ellas». *Mujeres españolas en el virreinato del Perú: emigración y movilidad social (siglos XVI-XVII)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Universidad de Sevilla/Diputación de Sevilla.
- Arias Cubas, Ibeth. 2009. «Cuerpo y poder en los monasterios limeños durante la época borbónica: la Encarnación y la Concepción (1750-1821)». Tesis de máster dirigida por María Emma Mannarelli. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Sociales. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/1366> (Consultado: 08/12/2023).
- Atienza López, Ángela. 2014. «Presentación: De reacciones, de tolerancias, de resistencias y de polémicas. Las “grietas” de la Contrarreforma y los límites del disciplinamiento social». *Hispania* 74 (248): 651-660. <https://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/article/view/438> (Consultado: 23/10/2023).
- Atienza López, Ángela. 2018. «Presentación. Entre el claustro y el siglo». En *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino siglos XVI-XVIII*, editado por Ángela Atienza López, 11-17. Madrid: Ediciones Sílex.
- Brizuela Molina, Sofía. 2017. «¿Cómo se funda un convento? Algunas consideraciones en torno al surgimiento de la vida monástica femenina en Santa Fe de Bogotá (1578-1645)». *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 22 (2): 165-192.
- Brizuela Molina, Sofía. 2021. «Patronato y grupos de poder en los orígenes de las Órdenes religiosas femeninas en el Nuevo Reino de Granada (1575-1651)». En *Historias del hecho religioso en Colombia*, editado por José David Cortés y Jorge Salcedo Martínez, 93-125. Bogotá: Universidad Pontificia Javeriana.

- Brizuela, Sofía y Alfonso Fernández Villa. 2023. «Desarrollo urbano y fundaciones conventuales femeninas en la Audiencia de Santa Fe y la Gobernación de Popayán (1575-1651)». *Historia y Memoria* 27: 241-283. https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_memoria/article/view/13438 (Consultado: 23/10/2023).
- Campos y Fernández de Sevilla, Francisco Javier. 2020. «La ciudad penitencial del convento de la Encarnación de Lima, clausura decana del continente americano». En *La clausura femenina en España e Hispanoamérica. Historia y tradición viva*, coordinado por Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, vol. II, 931-966. San Lorenzo del Escorial: Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas.
- Castillero Calvo, Alfredo. 2006. *Sociedad, economía y cultura material. Historia urbana de Panamá la Vieja*. Buenos Aires: Patronato de Panamá Vieja.
- Castillero Calvo, Alfredo, dir. 2019. *Nueva Historia General de Panamá*. 3 vols. Panamá: Novo Art.
- Criado de Castilla, Alonso. 1883 [1575]. «Sumaria descripción del Reyno de Tierra-Firme, llamado Castilla del Oro, que está sujeto á la Real Audiencia de la ciudad de Panamá, por el Dr. Alonso Criado de Castilla». En *Costa Rica, Nicaragua y Panamá, en el siglo XVI: su historia y sus límites según los documentos del Archivo de Indias de Sevilla, del de Simancas, etc.*, editado por Manuel M. de Peralta, 527-539. Madrid: Librería de M. Murillo.
- Díaz Ceballos, Jorge. 2017. «La configuración del Cabildo de Panamá y los orígenes del poder urbano en el Nuevo Mundo». En *Itinerarios de investigación histórica y geográfica*, editado por María Amparo López Arandia y Arturo Gallia, 108-118. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- Evangelisti, Silvia. 2018. «Spazi monastici, clausura e arte visive: Firenze, XVI secolo». En *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos XVI-XVIII*, editado por Ángela Atienza López, 393-407. Madrid: Ediciones Sílex.
- García Montón, Alejandro. 2019. «Comercio local en una encrucijada global: almonedas y mercados de segunda mano en la ciudad de Panamá (c. 1550-1650)». *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 8 de octubre. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.76661> (Consultado: 23/10/2023).
- García Oro, José. 1988. *Francisco de Asís en la España medieval*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Liceo Franciscano.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar. 1987. *Las mujeres en la Nueva España. Educación y vida cotidiana*. México D.F.: El Colegio de México.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar. 2008. «El nacimiento del miedo, 1692. Indios y españoles en la Ciudad de México». *Revista de Indias* 68 (244): 9-34. <https://doi.org/10.3989/revindias.2008.001>.
- González Dávila, Gil. 1649-1655. *Teatro Eclesiástico de la Primitiva Iglesia de las Indias Occidentales*. Madrid: Díaz de la Carrera. 2 vols.
- Graña Cid, María del Mar. 2003. «Orígenes de la Orden de la Inmaculada Concepción». En *Mujeres, espiritualidad franciscana y feminismo en la Castilla renacentista*, editado por María del Mar Graña Cid y Gonzalo Fernández-Gallardo Jiménez, 13-51. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Graña Cid, María del Mar. 2015. «Las damas de Isabel I de Castilla en los debates del humanismo sobre la autoridad y el poder de las mujeres». *Carthaginensia* 31 (59-60): 137-171. <https://revistacarthaginensia.com/index.php/CARTHAGINENSIA/article/view/92> (Consultado: 08/12/2023).
- Hernández Aparicio, Pilar. 1990. «Primer convento de las concepcionistas en Panamá». En *Actas del I Congreso Internacional*, León, 8 al 12 de mayo de 1989, vol. I, 555-562. Monasterio de la Purísima Concepción.
- Hidalgo Pérez, Marta. 2018. «Alianzas atlánticas en *Armas Antárticas*: corsarios y cimarrones en la obra de Juan de Miramontes y Zuázola». *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. <http://journals.openedition.org/nuevomundo/71927> (Consultado: 05/06/2023).
- Lavrin, Asunción. 2016. *Las esposas de Cristo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Lempérière, Annick. 2013. *Entre Dios y el rey: La república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*. México: Fondo de Cultura Económica.
- López de Velasco, Juan. 1894. *Geografía y descripción universal de las Indias*, recopilada por el cosmógrafo cronista Juan López de Velasco desde el año de 1571 al de 1574. Introducción y notas de Justo Zaragoza. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Fortanet.
- López Martínez, Celestino. 1933. «El escultor y arquitecto Diego López Bueno: disertación documental». *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras* 63 (primera serie): 74-85.
- Louvier Calderón, Juan. s.f. «Agustín de La Coruña». *Diccionario de Historia Cultural de la Iglesia en América Latina*. https://dhial.org/diccionario/index.php?title=CORUÑA,_Agustín&oldid=24292 (Consultado: 26/06/2023).

- Maravall, José Antonio. 1979. *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Marchena Fernández, Juan. 1992. «Los Hijos de la Guerra: Modelo para Armar». En *Congreso de Historia del Descubrimiento. Actas*, vol. III, 313–420. Madrid: Real Academia de la Historia / Confederación Española de Cajas de Ahorro.
- Mena García, María del Carmen. 1984. *La sociedad de Panamá en el siglo XVI*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.
- Miura, José María. 1998. *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- Pagès, Gisela. 2012. «Devociones trasatlánticas. Santos y Virgenes españoles en América. Siglos XVII y XVIII». En *Iglesia memorable. Crónicas, historia, escritos... a mayor gloria. Siglos XVI-XVIII*, editado por Ángela Atienza López, 343–360. Madrid: Silex Ediciones.
- Pérez Miguel, Liliana. 2021. *Mujeres ricas y libres. Mujer y poder: Inés Muñoz y las encomenderas en el Perú (siglo XVI)*. Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Editorial Universidad de Sevilla/Diputación de Sevilla.
- Pérez Miguel, Liliana. 2023. *Breve historia del Monasterio de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora, de la Ciudad de Los Reyes (1573-2023)*. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- Real Academia Española. 1726–1739. *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua, dedicado al rey nuestro señor don Phelippe V (que Dios guarde) a cuyas reales expensas se hace esta obra*. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro. 6 vols.
- Pike, Ruth. 2007. «Black Rebels: The Cimarrons of Sixteenth-Century Panama». *The Americas* 64 (2): 243–266. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/black-rebels-cimarrons-sixteenth-century-panama/docview/209596354/se-2> (Consultado: 08/12/2023).
- Presta, Ana María. 2021. «Gobierno colonial y gobierno conventual, jerarquías y redes sociales. Una mirada a la sociedad charqueña y al monasterio de Nuestra Señora de Los Remedios de Santa Mónica de la ciudad de La Plata, 1574-1600». *Diálogo Andino* 65: 13–22. <http://dialogoandino.cl/wp-content/uploads/2021/07/01-PRESTA-DOSSIER-RDA65.pdf> (Consultado: 08/12/2023).
- Requejo Salcedo, Juan. 1908. «Relación sobre Panamá de D. Juan Requejo Salcedo para la *Historia eclesiástica de las Indias*, encargada a D. Tomás Tamayo de Vargas por Real Cédula del 31 de diciembre de 1635». En *Relaciones históricas y geográficas de América Central*, editado por Manuel Serrano y Sanz, vol. VIII de *Colección de libros y documentos referentes a la historia de América*, 1–84. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.
- Sáez Arance, Antonio. 2001. «¿Confesionalización en la América Hispana? Observaciones sobre la aplicabilidad de un concepto». En *América bajo los Austrias: economía, cultura y sociedad*, editado por Héctor Noejovich, 75–80. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sánchez Lora, José Luis. 1988. *Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- Serrano Estrella, Felipe. 2005. «La Inmaculada Concepción a través del patrimonio de franciscanos y dominicos en el Reino de Jaén». En *La Inmaculada Concepción en España: religiosidad, historia y arte. Actas del simposium, 1/4-IX-2005*, coordinado por Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla, vol. II, 1063–1082. San Lorenzo del Escorial: Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas.
- Socolow, Susan. 2016. *Las mujeres en la América Latina colonial*. Buenos Aires: Prometeo.
- Stratton, Susana. 1988. «La Inmaculada Concepción en el arte español». *Cuadernos de arte e iconografía* 1 (2): 3–128. http://www.fuesp.com/pdfs_revistas/cai/2/cai-2-1.pdf (Consultado: 08/12/2023).
- Tardieu, Jean-Pierre. 2009. *Cimarrones en Panamá. La forja de una identidad afroamericana en el siglo XIX*. Madrid: Iberoamericana.
- Twinam, Ann. 2009. *Vidas públicas, secretos privados: género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Valencia, Pedro [de]. 1993 [1608]. «Descripción de Panamá y su Provincia, sacada de la Relación que por mandado del Consejo hizo y envió Aquella Audiencia». En *Relaciones de Indias*, editado por Javier Fuente Fernández y Jesús Fuente Fernández, vol. V, tomo I de *Obras completas*, 146–193. León: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de León.
- Vázquez de Espinosa, Antonio. 1948. *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Introducción y notas de Charles Upson Clark. 2 vols. Washington: Smithsonian Institution.